

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LIDIA PASTORA CASTILLO VILLARRAL
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2020 00426 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 54**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ced762bd24dbd09d17e0a7b76cc710410a3f95d86c6883bf127015afa8aa0cb5**

Documento generado en 11/03/2022 11:18:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE JAIME VELEZ CASTAÑO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2018 00587 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 53**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c164dba8583f2d241668581bb276f3c80f7a24eff3232c3b4a2532bb8a64eba**  
Documento generado en 11/03/2022 11:17:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUSCENY EIBE LOPEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2019 00417 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 52**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f30ad6243211249a9785105d4c4e45e69ff70485558f7055d9ab219f87fad6c8**  
Documento generado en 11/03/2022 11:16:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DEIFANEY LLANTEN CAMILO</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>SAMU LTDA Y OTROS</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001 31 05 011 2016 00079 01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>ONCE LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</b>
<b>MAGISTRADO PONENTE:</b>	<b>MARY ELENA SOLARTE MELO</b>

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 55**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fadca5cbe6c99b4eb041c15fd5b79322b1a6d29c3003503c4cf375380873957**

Documento generado en 11/03/2022 11:56:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CELESTINO CAICEDO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	AFP HORIZONTE
RADICACIÓN:	76001 31 05 002 2011 01162 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 51**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25fadabb8c70ac45ce6299d7aad7bd456e4e60818fe49642828ccbdf83fb6867**

Documento generado en 11/03/2022 11:08:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLADYS NELLY RENTERIA ARBOLEDA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 012 2015 00749 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 50**

**Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL ([sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mary Elena Solarte Melo  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 006 Laboral  
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8af9bc43b1b2cc6a31a471ab5e2f3857a01fcc081bb045353b82cc9e196d562**

Documento generado en 11/03/2022 11:07:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**